



**Sindicato de Trabajadores de la
Universidad Nacional Autónoma de México
COMITÉ EJECUTIVO PERIODO 2020 - 2023**

Con base en las facultades establecidas en los artículos 33, inciso I, 83 y 86 del Estatuto de nuestra Organización Sindical, así como de los Lineamientos establecidos en el Reglamento de Procesos de Votación, el Consejo General de Representantes

CONVOCA

a todo el personal Académico y Administrativo afiliado al STUNAM a elegir al Comité Ejecutivo, a través del voto personal, libre, secreto, directo, universal y en urna los días 23 y 24 de abril de 2020, cuya gestión se desarrollará durante el periodo 2020 - 2023, bajo las siguientes:

BASES

Primera: Aspectos Generales

- 1) El Comité Ejecutivo del STUNAM es el órgano colegiado de dirección, con facultades plenas en el ejercicio y aplicación de los acuerdos y orientaciones del Congreso y del Consejo General de Representantes, representa al Sindicato ante las autoridades de la UNAM y ante las entidades laborales y organizaciones sindicales y civiles nacionales e internacionales.

- 2) El Comité Ejecutivo es elegido por votación **personal, libre, secreta, directa, universal y en urna** por los afiliados Académicos y Administrativos al Sindicato. Su gestión es por tres años y sus miembros pueden ser reelectos; se integra por 19 Secretarías:
- Secretaría General.
 - Secretaría de Organización Administrativa.
 - Secretaría de Organización Académica.
 - Secretaría de Trabajo Administrativo.
 - Secretaría de Conflictos Administrativos.
 - Secretaría de Trabajo y Conflictos Académicos.
 - Secretaría de Relaciones.
 - Secretaría de Prensa y Propaganda.
 - Secretaría de Finanzas.
 - Secretaría de Cultura y Educación.
 - Secretaría de la Carrera Académica.
 - Secretaría de Deportes.
 - Secretaría de Asuntos Universitarios.
 - Secretaría de Divulgación y Desarrollo Académico.
 - Secretaría de Previsión Social.
 - Secretaría de Fomento a la Vivienda.
 - Secretaría de Acción para la Mujer.
 - Secretaría de Análisis, Estudios y Estadística.
 - Secretaría de Actas, Acuerdos y Archivo.
- 3) Son requisitos para ser elegido integrante del Comité Ejecutivo:
- a) Ser afiliado con antigüedad sindical acumulada mayor de tres años.
 - b) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos sindicales.
 - c) No haber sido sancionado con suspensión de derechos o destitución del cargo sindical.
 - d) No haber ocupado una plaza de confianza durante el periodo de los tres años previos a la fecha de la votación.
 - e) No haber ocupado durante el periodo de los tres años previos a la fecha de la votación un puesto como funcionario o empleado de confianza dentro del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o en el gobierno de la Ciudad de México, cuando haya sido designado por cualquiera de los tres Poderes de la Federación.
 - f) No haber renunciado injustificadamente a cualquier cargo de representación sindical estando en funciones, durante el periodo de los tres años previos a la fecha de la votación.
 - g) No haber renunciado al Sindicato, manteniendo relación laboral con la UNAM, durante el periodo de los tres años previos a la fecha de la votación.

Segunda: Del Colegio Electoral Central y Comités Electorales Locales

- 4) Para responsabilizarse de la organización e instrumentación del proceso electoral, el **28 de febrero de 2020**, el Consejo General de Representantes elegirá al Colegio Electoral Central, integrado por 19 Delegados o Delegadas Sindicales. Este último responderá, en todo momento, ante el órgano colegiado que lo eligió y atenderá el principio de proporcionalidad establecido en el Estatuto del Sindicato.

- 5) El Colegio Electoral Central permanecerá durante todo el proceso electoral en el Cuarto Piso de Centeno 145, Col. Granjas Esmeralda, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09810, edificio sindical designado como su sede, para orientar, conjuntamente con la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, a los Comités Electorales Locales y a los electores en lo particular, en lo que se refiere al Proceso Electoral.
- 6) De todas y cada una de las sesiones y acuerdos, el Colegio Electoral Central dejará constancia a través de las actas correspondientes, en las cuales deberá asentar con claridad el lugar y la fecha en que se está levantando, el nombre y cargo de cada uno de los asistentes, así como los acuerdos, si fueron adoptados por unanimidad, o por mayoría y el resultado.
- 7) Durante el proceso electoral, el Colegio Electoral Central, en el ámbito de sus atribuciones, solicitará la orientación de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización. Recibida la respuesta a su solicitud, analizará, discutirá y emitirá el dictamen correspondiente. En el supuesto de no llegar a un acuerdo que permita la emisión del dictamen respectivo, se planteará el asunto, o los asuntos, ante el Consejo General de Representantes, para que este órgano colegiado analice, discuta y emita el dictamen definitivo.

Con un plazo de 45 días hábiles previos a la votación general, el Colegio Electoral Central recibirá la propuesta de observadores externos. El propio Colegio Electoral Central determinará a quienes fungirán como observadores externos los días señalados para la votación.

- 8) La permanencia del Colegio Electoral Central será desde su elección y hasta el día **12 de mayo de 2020**.
- 9) El Colegio Electoral Central supervisará que, mediante asamblea, se constituyan los Comités Electorales Locales en cada Delegación Sindical, a más tardar el día **10 de marzo de 2020**. La elección de cada uno de los Comités Electorales Locales se llevará a cabo en cada Delegación Sindical, estará integrado en número impar igual o mayor de 3 y atenderá al principio de proporcionalidad establecido en el Estatuto de nuestro Sindicato.
- 10) En aquellas Delegaciones Sindicales que no se acredite al Comité Electoral Local y su integración, el Colegio Electoral Central convocará a Asamblea Sindical con el apoyo del Departamento de Padrón y con el conocimiento de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, para que elija su Comité Electoral Local, de entre los trabajadores afiliados a dicha Delegación Sindical.
- 11) El Colegio Electoral Central acreditará a todos y cada uno de los Comités Electorales Locales en un plazo máximo que no exceda del **17 de marzo de 2020**. Los cursos de capacitación de los Comités Electorales Locales serán impartidos los días **13 y 14 de abril de 2020**, por el Colegio Electoral Central y la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, en la planta baja del edificio de Centeno 145, Col. Granjas Esmeralda, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09810.

Tercera: De la Solicitud de Registro de Planilla

- 12) A través del Representante de Planilla, el Colegio Electoral Central recibirá las solicitudes por escrito de registro de planilla, verificando en cada caso que éstas cumplan con todos los requisitos establecidos para ser registradas, a saber:
- a) Que se presente la solicitud de registro durante los 15 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la Convocatoria, es decir, desde el **2 de marzo de 2020 hasta las 23:59 horas del 23 de marzo de 2020**, en las oficinas del Sindicato, sito Centeno 145, cuarto piso, Col. Granjas Esmeralda, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09810.
 - b) Que la solicitud de registro sea presentada por escrito y contenga la lista completa de candidatos y candidatas a cubrir la totalidad de las Secretarías.
 - c) Que la solicitud de registro contenga la firma de aceptación de todos y cada uno de los candidatos y candidatas, así como original y copia de la credencial que los acredite como trabajadores de la UNAM y del último talón de cheque.
 - d) La solicitud deberá tener nombre, logotipo, lema, plan de trabajo y colores que la planilla utilizará durante la campaña electoral.
 - e) Una vez registrada una planilla, ninguna otra podrá utilizar su nombre, logotipo, colores o lema.
 - f) Las planillas deberán garantizar la representación proporcional en razón de género de conformidad con el número de afiliados y afiliadas a nuestra Organización Sindical, determinado por el Departamento de Padrón, consistente en: **48.6241%** de mujeres y **51.3758%** de hombres, por lo que las planillas deberán estar integradas por 9 mujeres y 10 hombres. El recuento final deberá establecer esta misma proporción.
- 13) Una vez registradas las planillas, no podrán hacerse combinaciones o fusiones entre ellas.
- 14) Una vez verificados los requisitos, el Colegio Electoral Central otorgará la constancia de registro de aquellas planillas que hubieran cumplido con todos los requisitos, en un plazo máximo de 48 horas. De ser este el caso, las planillas podrán iniciar la campaña electoral desde el otorgamiento del registro, hasta las 23:59 horas del **20 de abril de 2020**.

En caso de no otorgar el registro a una planilla, el Colegio Electoral Central informará por escrito al representante de ésta, fundamentando estatutariamente la o las razones que obligaron a tomar dicho acuerdo, haciéndolo del conocimiento a la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, y concederá un plazo fatal improrrogable de 24 horas para subsanar o corregir las deficiencias. Este plazo correrá a partir de la notificación por escrito al Representante de Planilla.

- 15) El Consejo General de Representantes autoriza, a las planillas con registro del Colegio Electoral Central, el uso de las instalaciones sindicales para el desarrollo de sus campañas electorales (oficinas, teléfonos, aparatos electrónicos, computadoras, entre otros) con excepción de la sede de los trabajos del Colegio Electoral Central. Las planillas, a través de su Representante, deberán solicitar por escrito dicho requerimiento al Colegio Electoral Central.
- 16) Los Representantes de Planilla que soliciten el uso de las instalaciones sindicales asumen el compromiso del cuidado y salvaguarda de los bienes patrimoniales del Sindicato.

- 17) **Ninguna planilla con registro del Colegio Electoral Central podrá disponer de recursos económicos del Sindicato, como subsidio a su respectiva campaña electoral.**

Cuarta: De los Representantes de Planilla

- 18) Las Planillas contendientes podrán nombrar un Representante Titular y un Suplente ante el Colegio Electoral Central, quienes serán los responsables de la propaganda, actos y acciones que realice su planilla. El Representante Titular tendrá derecho de audiencia, de interponer recursos de incidencias, inconformidad e impugnaciones, recibir respuestas del Colegio Electoral Central sobre sus peticiones; presenciar la jornada electoral. Sólo en ausencia del Representante Titular, el Representante Suplente cumplirá las funciones especificadas.
- 19) El Colegio Electoral Central y el Comité Electoral Local escucharán y atenderán en todo momento a los Representantes de Planilla acreditados ante ellos.
- 20) Durante el tiempo de campaña, el Representante de Planilla puede hacer proselitismo a favor de su planilla, en las mismas condiciones que los demás miembros del Sindicato, pues no forma parte del Colegio Electoral Central o del Comité Electoral Local, por tanto, tiene derecho a voz, pero no a voto en las decisiones que se tomen en dichas instancias. El Representante de Planilla exigirá que en la boleta aparezcan el color y logotipo registrado en la solicitud, previamente a la votación. Asimismo, podrá solicitar ante el Colegio Electoral Central consultar el listado que integra el Padrón.
- 21) El Representante de Planilla puede ingresar el recurso de inconformidad al registro de planillas los días **24 y 25 de marzo de 2020**.
- 22) El Representante de Planilla puede ingresar el recurso de impugnación al proceso de votación ante la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, los días **25 y 26 de abril de 2020**.
- 23) El Colegio Electoral Central atenderá la información recibida de parte de los Comités Electorales Locales a través de las actas correspondientes; sólo considerará aquellas incidencias o impugnaciones que se hagan llegar por escrito en la casilla y se adjunten al paquete electoral respectivo al momento del cierre de la votación, en ambos días de la Jornada Electoral. Asimismo, el Colegio Electoral Central atenderá las inconformidades o impugnaciones de carácter general que haga el o los Representantes de Planilla también por escrito y debidamente fundamentadas en las fechas indicadas en la presente Convocatoria en el numeral 22.
- 24) Se solicitará a los Representantes de Planilla responsables y asistentes ante el Colegio Electoral Central, que con fecha límite **2 de abril de 2020** registren ante el Colegio Electoral Central a sus Representantes Locales de Planilla para que puedan presentarse ante los Comités Electorales Locales, indicando nombre, dependencia de adscripción y Delegación Sindical en donde fungirán como Representantes, quienes podrán presenciar la jornada electoral, firmar las Actas de Apertura, de Cierre y de Escrutinio Final durante el proceso electoral en la Delegación Sindical en que fueron acreditados.

- 25) Con fecha límite **17 de abril de 2020** el Colegio Electoral Central hará entrega al Representante de Planilla de la acreditación de los Representantes Locales de Planilla ante los Comités Electorales Locales, a efecto de garantizar en la urna su representación en la Delegación Sindical designada durante la Jornada Electoral.
- 26) Los Representantes de Planilla que pertenezcan a un padrón diferente a la casilla donde representen a una planilla votarán en la urna en la cual fungen como tales, registrándose en este evento al final del Padrón Electoral Oficial y en el Acta de Escrutinio Final, especificando su carácter de Representante de Planilla, debidamente acreditado, para evitar doble votación en la Delegación Sindical de adscripción.

Quinta: De las Casillas Electorales

- 27) El Colegio Electoral Central determinará el número de casillas que se instalarán para la votación, en el entendido de que cada Delegación Sindical deberá contar con una casilla. A solicitud, que deberán presentar por escrito los Comités Electorales Locales, se autorizará un número superior de casillas, siempre y cuando se justifique la separación de los padrones, entendiéndose que sólo existe un Comité Electoral Local en cada Delegación Sindical para su uso institucional y que se organizará para atender la votación en dichas casillas. Esto será en aquellas Delegaciones Sindicales en las que ha sido práctica común en las anteriores elecciones, por la propia extensión o dispersión geográfica de las mismas.
- 28) **Para la votación general, las urnas se instalarán en el lugar que garantice la mayor afluencia de votantes los días 23 y 24 de abril de 2020, de las 06:00 hasta las 22:00 horas. El Comité Electoral Local podrá dar por concluida la jornada electoral sólo en caso de que haya ejercido su derecho al voto la totalidad de los trabajadores inscritos en el Padrón Electoral Oficial de la Delegación Sindical correspondiente, de no ser el caso se respetará el horario establecido en el presente numeral. *Estos horarios son inmodificables.***

Las casillas electorales deberán instalarse en los lugares más adecuados de cada dependencia a efecto de que todos los electores puedan acceder a la casilla y se garantice la secrecía del voto, la ubicación de las casillas deberá publicarse en el local sindical de cada dependencia y en los lugares de mayor afluencia de los centros de trabajo para la difusión y conocimiento de toda la membresía sindical, con por lo menos una semana de anticipación a las elecciones.

- 29) En los casos del Turno Especial (Sábados, Domingos y Días Festivos): Quinto Turno de Vigilancia, Tienda UNAM Metro, Universum, Dirección General de Bibliotecas y Museo de la Luz, las urnas se instalarán los días **18 y 19 de abril de 2020**, de las 06:00 hasta las 22:00 horas.
- 30) Para los grupos 1° y 2° nocturnos del Departamento de Vigilancia, el Colegio Electoral Central precisará su fecha de votación (como lo establece el artículo 40 del Reglamento de Procesos de Votación).

Sexta: De las Boletas de Votación

- 31) El Colegio Electoral Central mandará a imprimir las boletas de votación, bajo su estricta responsabilidad; deberá garantizar espacios equitativos para cada una de las planillas en las boletas de votación. El orden de aparición será aquel conforme fueron registrándose las mismas. Las boletas se elaborarán en un número igual al de los trabajadores afiliados que aparecen en el Padrón Electoral Oficial, en consecuencia no deberá imprimir boletas adicionales.

El Colegio Electoral Central validará el número de Boletas de Votación que corresponda a cada Padrón Electoral Oficial, conforme al método que considere más adecuado bajo su estricta responsabilidad, respetando en todo momento lo establecido en el Estatuto.

- 32) El Colegio Electoral Central, conjuntamente con la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, supervisarán que la campaña se lleve a cabo por las diversas planillas, absteniéndose éstas de utilizar insultos, calumnias o cualquier otro elemento que deteriore al Sindicato o cualquier otra situación que afecte la personalidad de candidatos, candidatas y planillas, dañando así el prestigio e imagen del STUNAM.

La Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización deberá tomar todas las medidas conducentes para hacer valer las disposiciones del Estatuto, así como la inviolabilidad y el carácter secreto del voto; el elector que vote de manera abierta se procederá a la anulación del voto. El no cumplir con esta disposición será motivo para la aplicación de las sanciones estatutarias correspondientes.

Séptima: De los Paquetes Electorales

- 33) El Colegio Electoral Central integrará los paquetes electorales para todas y cada una de las casillas autorizadas por el propio Colegio Electoral Central. Cada paquete electoral constará de:
- a) Padrón Electoral Oficial emitido por el Departamento de Padrón.
 - b) Boletas de votación, en número igual al de los afiliados que aparezcan en el Padrón Electoral Oficial.
 - c) Juego de Actas de Apertura, Cierre y de Escrutinio Parcial, correspondiente al primer día de votación; de Apertura, Cierre y de Escrutinio Parcial del segundo día de votación y finalmente un Acta de Informe Final al Colegio Electoral Central. En esta última se dará constancia del Resultado Final, vaciando la información correspondiente de ambas Actas de Escrutinio Parcial y sumándolas, a efecto de que el total sea el correspondiente al Resultado Final de la votación de la casilla respectiva. Todas estas Actas constarán de un formato en original para el Colegio Electoral Central; una copia para el Comité Electoral Local y una copia para cada una de las planillas contendientes, misma que se entregará al Representante de Planilla, en la casilla de votación en funciones y una copia a la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización.
 - d) Mampara y urna transparente para depositar los votos.
 - e) Tinta indeleble.
 - f) Marcadores indelebles.
 - g) Cinta canela.

- h) El recibo del paquete electoral deberá ser firmado por el Comité Electoral Local y le será devuelto al entregar dicho paquete después del proceso de votación.

Los Lineamientos para la Actualización y Certificación del Padrón Electoral Oficial son los indicados en los artículos transitorios de esta Convocatoria.

- 34) Previa revisión, verificación y certificación de la integración del paquete electoral, en presencia de los integrantes del Comité Electoral Local de la Delegación Sindical que corresponda, el Colegio Electoral Central entregará los paquetes electorales a los Comités Electorales Locales los días **lunes 13, martes 14, miércoles 15, jueves 16 y viernes 17 de abril de 2020**, debidamente sellado y con firmas de los responsables de la entrega de los paquetes electorales que el Colegio Electoral Central determine.

Para el caso de las Delegaciones Foráneas, el paquete electoral se hará llegar través del servicio de paquetería certificada, debidamente sellado y con firmas de los responsables de la entrega de los paquetes electorales que el Colegio Electoral Central determine.

Los paquetes electorales sólo serán abiertos por el Comité Electoral Local el día y hora establecido como inicio de la votación, en acto público.

Octava: Del Procedimiento de Votación

- 35) Para llevar a cabo la votación, el Comité Electoral Local instalará la casilla el día y la hora establecidos en los numerales 28, 29 y 30 de la Base Quinta de la presente Convocatoria, en presencia de los Representantes acreditados de cada Planilla y de todos los trabajadores afiliados que deseen estar presentes; se instalará la casilla, mostrando que la urna se encuentre vacía.
- 36) El Comité Electoral Local llenará el Acta de Apertura de votación, para ello contará y anotará el número de boletas con que se instala el proceso, con base en el número de Afiliados Académicos y Administrativos de esa Delegación Sindical más los Representantes de Planilla que no forman parte de esa Delegación Sindical, así como los demás datos, que contiene la misma.
- 37) Se iniciará el proceso de votación, verificando que los electores reúnan las condiciones necesarias para votar, es decir:
 - a) Que aparezcan en el Padrón Electoral Oficial.
 - b) Que se identifiquen con una credencial oficial ante el Comité Electoral Local, siempre y cuando éste lo considere necesario.
 - c) Sólo los afiliados que se encuentren en el Padrón Electoral Oficial podrán votar en la casilla de la correspondiente Delegación Sindical, excepto los Representantes de Planilla, debidamente acreditados, anotando el nombre y firma del votante al final del Padrón Electoral Oficial; dicho

evento deberá ser registrado en el Acta y reportarlo necesariamente al Colegio Electoral Central.

- d) Cada elector deberá firmar a un lado de su nombre en el Padrón Electoral Oficial de votación.
- e) Académicos y Administrativos votan con el mismo formato de boletas y en la misma urna.
- f) Se entregará la boleta al elector y se le indicará el lugar físico en donde se encuentra la mampara, para garantizar la secrecía del voto.
- g) Una vez garantizada la secrecía del voto, el Comité Electoral Local verificará que el votante deposite su boleta en la urna.
- h) Se marcará el dedo pulgar derecho del votante con tinta indeleble después de haber depositado su boleta.
- i) Cualquier incidencia deberá ser presentada por escrito en el Acta correspondiente ante el Comité Electoral Local.
- j) Inmediatamente después, se procederá a contar el número de votantes registrados en el Padrón Electoral Oficial y se anotará en el acta.
- k) Se separarán los votos emitidos en la urna, así como las boletas no utilizadas de la siguiente manera:

VOTO ASIGNADO: Cuando el elector haya marcado en la boleta una sola opción y que deberá ser separado por planilla.

VOTO ANULADO: Cuando el elector haya marcado más de una opción, haya tachado toda la boleta o contenga leyendas ofensivas.

ABSTENCIONES: Son las boletas que ingresaron a la urna en blanco y que deberán ser canceladas por el Comité Electoral Local en horizontal de extremo a extremo.

BOLETAS NO UTILIZADAS: Son aquellas que no fueron usadas por los electores, mismas que serán canceladas por el Comité Electoral Local con dos líneas transversales paralelas, como referencia.

- l) En las dependencias con turno especial (Sábado, Domingo y Días festivos), se levantará Acta con la firma del Comité Electoral Local y los Representantes de Planilla, entregando copia de dicha Acta a cada uno de los mismos. **Deberán abstenerse de publicar todo dato parcial por parte del Comité Electoral Local, así como de los Representantes de Planilla, hasta haber concluido el proceso general de votación.**
- m) El paquete electoral debidamente sellado y firmado será resguardado por el Comité Electoral Local y Representantes de Planilla para su traslado al Colegio Electoral Central.

- n) El segundo día de votación en las Dependencias con Turno Especial se procederá en forma idéntica al primero, llenando las Actas respectivas a ese día, vaciando la información de ambas Actas al Informe Final al Colegio Electoral Central y cancelando las boletas de votaciones no utilizadas.
- 38) Concluido el escrutinio, el Comité Electoral Local se trasladará de forma inmediata a la sede del Colegio Electoral Central y entregará el Paquete Electoral. Las Delegaciones Sindicales Foráneas harán llegar el paquete electoral a través de algún servicio de paquetería certificada. Sin embargo, por cualquier medio electrónico deberá enviar de manera inmediata las Actas Parciales de Apertura, Cierre, Escrutinio Parcial de ambos días y el Acta de Escrutinio Final.
- 39) El Colegio Electoral Central recibirá los paquetes electorales; revisará que contengan la documentación completa para que el resultado de cada casilla sea válido, es decir:
- a) Original del Padrón Electoral Oficial, con la firma de los afiliados que votaron.
 - b) Boletas utilizadas por los electores.
 - c) Boletas sobrantes, debidamente canceladas por el Comité Electoral Local.
 - d) Original de las Actas de Apertura, Cierre y Escrutinio Parcial e Informe Final al Colegio Electoral Central.
 - e) Actas de Hechos y documentos de incidencias, inconformidades e impugnaciones para su valoración posterior.
 - f) Mampara y urna transparente.

Novena: Del Recuento Final

- 40) Una vez que el Colegio Electoral Central haya recibido los paquetes electorales de parte de los Comités Electorales Locales devolverá los recibos correspondientes.
- 41) Se continuará con el vaciado de datos, contando **cada uno de los votos, casilla por casilla**, asignando el número de votos a cada una de las planillas, las abstenciones y votos anulados, así como las boletas no utilizadas. Los momentos para contabilizar de manera colegiada serán tantos como el Colegio Electoral Central así lo decida, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- a) **El Colegio Electoral Central llevará a cabo el recuento a través de seis subcomisiones.**
 - b) **Se garantizará que cada una de estas subcomisiones se integre en forma plural.**
 - c) **El recuento de cada uno de los votos y de cada una de las casillas, debe concluir el miércoles 29 de abril de 2020.**
- 42) Una vez concluido el cómputo de resultados de votación, el Colegio Electoral Central entregará a los Representantes de Planilla copia del Acta Final de la votación.

- 43) Con los datos obtenidos del recuento, el Colegio Electoral Central procederá a asignar a cada una de las planillas contendientes que hayan alcanzado al menos el 20 % de la votación el número de cargos que les corresponda a las mencionadas planillas, conforme a lo dispuesto en los incisos d), e), g) y h) del artículo 83 y la fracción II del artículo 86 del Estatuto, respetando en todo momento el procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento de Procesos de Votación a fin de garantizar el principio de proporcionalidad en razón de género en la integración del Comité Ejecutivo .
- 44) Una vez resueltas las impugnaciones por parte de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, con fecha límite el **4 de mayo de 2020**, ésta informará al Colegio Electoral Central y este órgano colegiado procederá a elaborar el **INFORME FINAL** y lo presentará el **miércoles 6 de mayo de 2020** al Consejo General de Representantes en Sesión Extraordinaria, para su consideración y aprobación definitiva.
- 45) Una vez aprobado el **INFORME FINAL** del Colegio Electoral Central, el Consejo General de Representantes convocará a una conferencia de medios para dar a conocer a la opinión pública el resultado definitivo del proceso electoral contenido en el informe final, lo publicará en un diario de Circulación Nacional, en el Periódico **UNIÓN** y la página **www.stunam.org.mx** para conocimiento de toda la membresía del Sindicato y para todos los efectos legales y estatutarios correspondientes.
- 46) Concluido el proceso de votación, el Consejo General de Representantes sesionará el día **12 de mayo de 2020** a las 10:00 horas para la Toma de Protesta del Comité Ejecutivo electo que iniciará su gestión a partir de ese mismo día.

Décima: Transitorios

1. El Departamento de Padrón, con las Delegaciones Sindicales Académicas y Administrativas, según sea el caso, llevará a cabo la revisión y actualización de los Padrones Electorales Oficiales, con base en los Lineamientos para la Actualización Permanente del Padrón aprobado por el Consejo General de Representantes el **17 de enero de 2020**, mismo que se desarrollará del **20 de enero hasta el 19 de febrero de 2020**, fecha a partir de la cual, el Departamento de Padrón determinará el porcentaje de representación proporcional en razón de género que deberá ser garantizado en la integración de las planillas y en la asignación de los cargos.
2. La fecha límite para la recepción de afiliaciones nuevas, con derecho a voto, será el **21 de febrero de 2020**.
3. La entrega recepción de los Padrones Delegacionales al Departamento de Padrón, con base en lo que establecen los Lineamientos para la Actualización Permanente del Padrón, se llevará a cabo del **20 de enero hasta el 19 de febrero de 2020**.

4. La fecha límite para la actualización del Padrón Electoral Oficial, por parte del Departamento de Padrón será el **13 de marzo de 2020**.
5. Con base en lo que establece el Transitorio 2 de la presente Convocatoria, el Departamento de Padrón sólo deberá considerar los cambios de adscripción, renunciaciones, licencias sin goce de sueldo y defunción, para la actualización del Padrón Electoral Oficial de acuerdo con lo que establece el Transitorio 4 de la misma Convocatoria, condición que deberá notificar al Colegio Electoral Central.
6. Certificación del Padrón Electoral Oficial ante **Notario Público, 27 de marzo de 2020**. Cada Representante de Planilla acreditado ante el Colegio Electoral Central tendrá acceso a un ejemplar, en copia simple del Padrón Electoral Oficial certificado y depositado ante Notario Público.
7. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Colegio Electoral Central con la aprobación de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización y de ser necesario, con la resolución definitiva del Consejo General de Representantes.

A T E N T A M E N T E
“UNIDOS VENCEREMOS”

Ciudad de México, 20 de febrero de 2020
XIX CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES

POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL STUNAM
EL DEPARTAMENTO DE PADRÓN

LIC. MARÍA DE LOURDES ZEA ROSALES
Secretaria de Organización Administrativa

ETNOHIST. BRUNO LUNA GÓMEZ
Secretario de Organización Académica

L.A.E. ADRIÁN PEDROZO CASTILLO
Secretario de Actas, Acuerdos y Archivo